

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 365 C.G.P.

En cumplimiento de las providencias que anteceden y al tenor del artículo 365 del Código General del Proceso, se liquidan las costas a que fue condenada la parte demandada, dentro del presente proceso.
Costas a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$5.160.000,00
Notificaciones	\$.000,00
Total de Costas	\$5.160.000,00

Jayber Montero Gómez
Secretario



Nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 015-2020-00211-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: HERNANDO MORENO GARCIA

Evidenciado el informe de secretaría y constatado el contenido de la liquidación de costas, habrá de darse aprobación. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas que antecede, a cargo de la parte demandada, conforme lo gobierna en el artículo 366 numeral 5º del C.G. P.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO.

A.O
20/211

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el
anterior auto, a las 7:00 a.m. del día:
10/03/2021

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.*

**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**